Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-04-2026 – Contrato SECOP II No. CO1.BDOS.10103644

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**prestación de servicios**
CONTRATISTA	**RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA.**
NIT	**10094175-1**
VALOR DEL CONTRATO	**$211.120.000**
RUBRO PRESUPUESTAL y VALOR A AFECTAR	**Rubro 2.1.2.02.02.007 C. Costo 0304 Fondo 20 (secretaria administrativa)** **Rubro 2.3.2.02.02.007 C. Costo 0302 Fondo20 Proyecto 202500000028896 CPI 3203050 (secretaria planeación)** **Rubro 2.3.2.02.02.007 C. Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660057 CPI 2201071 (secretaria educación) afectados en su totalidad**
CDP Y FECHA	**2702 del 24/02/2026 (secretaria administrativa)** **2695 del 23/02/2026 (secretaria planeación)** **2861 del 04/05/2026 (secretaria educación)**

Los suscritos: **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de **Secretario Administrativo**, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA.** quien se identifica con NIT **10094175-1**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO 1.-** Que el día 14 de mayo de 2026, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-04-2026, con el siguiente objeto: AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.". **2.-** Que mediante Resolución No. 03484 del 22 de mayo de 2026, se autorizó la apertura del proceso. **3.-** Que el 22 de mayo de 2026, fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo. **4.-** Que mediante

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-04-2026 – Contrato SECOP II No. CO1.BDOS.10103644

Resolución No. 04138 del 11/06/2026, se adjudicó el Contrato a **RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA.** quien se identifica con NIT **10094175-**, por **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($211.120.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento. Los cuales se ejecutarán a monto agotable. **5.-** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y, por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **6.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AVALUAR COMERCIALMENTE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES Y URBANOS QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto a contratar corresponde a la realización de los avalúos comerciales de los bienes muebles, vehículos e inmuebles rurales y urbanos de la Administración Departamental en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normatividad vigente frente a la materia y las necesidades planteadas por la entidad en el Anexo (Ficha Técnica). y valores de acuerdo a la propuesta económica presentada por **RAINER RAMIRO ORTIZ ZAPATA**, de la siguiente manera:

ficha tecnica				**VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO**
AVALUOS URBANOS, RURALES Y ESPECIALES				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN GENERAL Y RANGO EN M2**	
1	**AVALUO COMERCIAL**	BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 0 M2 A 100 M2	**2.350.000**
2		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 0 M2 A 100 M2	**2.550.000**
3		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 101 M2 A 500 M2	**3.050.000**
4		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 101 M2 A 500 M2	**3.750.000**

5		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 501 M2 A 1000 M2	**4.100.000**
6		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 501 M2 A 1000 M2	**4.600.000**
7		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 1001 M2 A 2000 M2	**4.500.000**
8		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 1001 M2 A 2000 M2	**4.850.000**
9		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 2001 M2 A 3000 M2	**5.700.000**
10		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 2001 M2 A 3000 M2	**6.050.000**
11		BIENES INMUEBLES URBANOS	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	**7.700.000**
12		BIENES INMUEBLES URBANOS FUERA DE LA CIUDAD	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	**8.150.000**
13		BIENES INMUEBLES INSTITUCIONALES Y ESPECIALES	RANGO DE 3001 M2 EN ADELANTE	**18.950.000**
14		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 0 A 5 HECTÁREAS	**3.850.000**
15		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 5 A 20 HECTÁREAS	**5.350.000**
16		BIENES INMUEBLES RURALES	RANGO DE 20 A 50 HECTÁREAS	**6.900.000**
17		BIENES INMUEBLES RURALES	RAGO DE 50 HECTÁREAS EN ADELANTE	**9.600.000**
VECHÍCULOS AUTOMOTRICES				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**TIPO DE VEHÍCULO**		
1	**AVALUO COMERCIAL**	CAMIONETA		**950.000**
2		CAMPERO AUTOMOVIL		**950.000**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

3		BUSES	**1.250.000**
4		BUSETAS	**1.250.000**
5		MICROBUS	**1.200.000**
6		MOTOCICLETA	**600.000**
VEHICULOS PESADOS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**TIPO DE VEHÍCULO**	
1	**AVALUO COMERCIAL**	VOLQUETA	**1.400.000**
2		DOBLETROQUE	**1.400.000**
3		CARRO TANQUE	**1.400.000**
MAQUINARIA AMARILLA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**TIPO DE VEHÍCULO**	
1	**AVALUO COMERCIAL**	BULLDOZER	**1.500.000**
2		CARGADOR	**1.500.000**
3		RETROEXCAVADORA	**1.500.000**
4		VIBROCOMPACTADOR	**1.500.000**
5		MOTONIVELADORA	**1.500.000**

PARAGRAFO II: Las demás condiciones se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SAMC-04-2026, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Efectuar visita física a los inmuebles que designe la Gobernación de Risaralda para la generación del avalúo, de lo cual se dejará evidencia fotográfica. 2. Realizar el análisis del entorno, normatividad, condiciones físicas y económicas de los inmuebles objeto de avalúo, incluyendo todos los elementos avaluables del inmueble (Anexos, elementos permanentes, etc., que sean susceptibles de tener un valor). Estos deben presentarse en forma discriminada, con el propósito de poder obtener el avalúo total, con base en la sumatoria de las partes. 3. Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles requeridos de acuerdo con las solicitudes del supervisor, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad y el presupuesto asignado, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia (Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 de 2000, Decreto 422 de 2000, Resolución 13314 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi – IGAC – en la Resolución 620 de 2008 y la Resolución IGAC N.° 1190 de septiembre de 2019, Ley 1673 de 2013, Decreto

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

Reglamentario 556 de 2014), o las normas que las modifiquen o sustituyan. 4. Realizar avalúo comercial de tipo corporativo o colegiado, de los predios, los cuales deberán dar cumplimiento a los estipulado en la Resolución No. 620 de 2008 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para el avalúo de predios, Ley 1673 de 2013, Decreto 556 de 2014, Decreto 458 de 2015 y demás normas vigentes aplicables al proceso. 5. Realizar los avalúos comerciales corporados o colegiados de los predios urbanos y rurales, de conformidad con las exigencias del departamento, con sus respectivas anexidades y registro fotográfico. 6. Asumir los costos necesarios para realizar los avalúos requeridos. 7. Disponer de todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio, el transporte del personal y de los componentes de equipos o equipos que sea necesario transportar. 8. Mantener el precio de los servicios ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes. 9.Entregar el informe del resultado de avalúos comerciales de cada bien mueble, vehículos e inmuebles rurales y urbanos en forma impresa y digital, que contenga los criterios técnicos de verificación acordes con la normatividad vigente en materia de avalúos y en el plazo establecido por la entidad. 10. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos con los trabajadores que serán empleados para las labores en cumplimiento del objeto contractual. 11 para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo de la Ley 789 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes). 12. Atender los requerimientos realizados por la Gobernación de Risaralda por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre el Departamento de Risaralda y el contratista seleccionado. 14. Diligenciar conjuntamente con la supervisión, la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. 15. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda. 16. Presentar informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. 17. Aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 18. El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES GENERALES: 19.** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 20. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. 21. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún

efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. 22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 23 el contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo será de seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto de la Entidad, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($211.120.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** más impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos, de acuerdo con las necesidades del Departamento. Los cuales se ejecutarán a monto agotable con pagos parciales, de acuerdo con los avalúos entregados. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Pagos parciales, de acuerdo con los avalúos entregados. La anterior forma de pago obedece a que, una vez prestado el servicio de avalúos comerciales, se hará el pago sobre los mismos efectivamente realizados, previo visto bueno del supervisor del contrato., de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales. El contratista presentará la facturación de acuerdo a los avalúos realizados y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por las Secretarías de educación, planeación y administrativa. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
2702 del 24/02/2026	*Rubro 2.1.2.02.02.007* *C.Costo 0304* *Fondo 20*	*Secretaría Administrativa* *$81.120.000*
2695 del 23/02/2026	*Rubro 2.3.2.02.02.007* *C.Costo 0302* *Fondo 20* *Proyecto*	*Secretaría de Planeación* *$30.000.000*

	202500000028896 *CPI 3203050*	
2861 del 04/05/2026	*C.Costo 1001* *Fondo 20* *Proyecto* *2024003660057* *CPI 2201071*	*Secretaria de educación* *$100.000.000*
Total		*$211.120.000*

CLAUSULA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría administrativa Departamental; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: **a.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, Dirección: CARRERA 8 NO. 20 67 OFICINA 402 BANCO UNION teléfono 3348686 y 3116179055 **TERCERA - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) seriedad de la oferta:** por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y (1) un año más. **C) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EL CONTRATISTA** Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). ($ 49.799) (resolución # 00191 de dic 4 de 2024)	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente seguridad social.		Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.	
Impuesto de ICA		Se realizará en aquellos casos que determine la Ley y demás normatividad. **NOTA:** Se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 041 del 2012, por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario para el Municipio de Pereira, capítulo 2 Impuesto de Industria y Comercio.	

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004

CLAUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio**. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de Administrativa a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Proyectó: Julián Andrés Ríos G.- abogado contratista

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Código postal 660004